

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**23867** ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Repoblación forestal de la finca "El Soto de Arriba"», en el término municipal de Torremocha de Jarama.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, en el que se solicita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Repoblación forestal de la finca "El Soto de Arriba"», se destacan como hechos más relevantes los que siguen:

Aprobación definitiva del proyecto de reforestación por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 13 de marzo de 1996.

Acuerdo plenario de fecha 9 de abril de 1997 en el sentido de:

Iniciar el procedimiento expropiatorio.

Aprobar la relación de bienes y derechos.

Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación implícita.

Declarar la necesidad de urgente ocupación y solicitud a la Comunidad de Madrid.

Publicación del referido Acuerdo mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 13 de marzo de 1997, y notificación individualizada al particular afectado, no presentaron alegaciones en el plazo de información pública por el afectado.

Acuerdo plenario de fecha 9 de abril de 1997, en el sentido de:

Declarar aprobada definitivamente la relación de propietarios y bienes afectados reflejada en el informe adjunto.

Continuar los trámites de la expropiación forzosa.

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se hace constar la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la indemnización correspondiente.

La motivación de la urgencia se justifica, según consta en el expediente en lo siguiente:

«La necesidad perentoria de proteger las márgenes del río Jarama.

Se une a la resolución fotocopia de la motivación presentada por el Ayuntamiento.

Informe favorable de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en sesión del día 10 de junio de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Suelo, de 28 de mayo de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de julio de 1997.

Consideraciones a los hechos expuestos:

Que se considera suficientemente motivada la solicitud de declaración de urgencia.

Que en el expediente se han cumplido las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.

Corresponde efectuar la propuesta de resolución al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, en virtud del artículo 15.1. e) del Decreto 33/1996, de 21 de marzo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en reunión de fecha 31 de julio de 1997, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, acuerda:

Primero.—Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Repoblación forestal de la finca "El Soto de Arriba"», en el término municipal de Torremocha de Jarama.

Segundo.—Autorizar al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama para la ocupación de los bienes y derechos necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Que el presente Acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Cuarto.—Que el presente Acuerdo se comunique al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama comunique el presente Acuerdo a los interesados.

Sexto.—La eficacia del presente Acuerdo queda supeditada a su publicación, momento en el que producirá sus efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

**23868** ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Ejecución de las obras de encauzamiento de los arroyos La Mina y Renga de la ladera de Las Suertes», en el término municipal de Moralarzal.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moralarzal, en el que se solicita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Ejecución de las obras de encauzamiento de los arroyos La Mina y Renga de la ladera de Las Suertes», se destacan como hechos más relevantes los que siguen:

Aprobación definitiva del proyecto de obras general por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de abril de 1996, declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación.

Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 1996 en el sentido de:

Iniciar el procedimiento expropiatorio.

Aprobar la relación de bienes y derechos.

Declarar la necesidad de urgente ocupación y solicitud a la Comunidad de Madrid.

Entender aprobado definitivamente la relación de bienes y derechos si no se presenta reclamación.

Publicación del referido Acuerdo mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 15 de enero de 1997, y notificación individualizada a los particulares afectados, no se presentaron alegaciones en el plazo de información pública.

Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 1996, en el sentido de:

Declarar aprobada definitivamente la relación de propietarios y bienes afectados reflejada en el informe adjunto.

Continuar los trámites de la expropiación forzosa.

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, ya que no fue presentada reclamación alguna en el plazo de información pública.

La motivación de la urgencia se justifica, según consta en el expediente en lo siguiente:

«La necesidad de desviar los cauces fuera de la zona urbana del municipio para prevenir las inundaciones, el proyecto de obras ha sido asumido por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional al estar los terrenos afectados incluidos en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.»

Informe favorable de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en sesión del día 10 de junio de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Suelo, de 17 de marzo de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de julio de 1997.

Consideraciones a los hechos expuestos:

Que se considera suficientemente motivada la solicitud de declaración de urgencia.

Que en el expediente se han cumplido las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.

Corresponde efectuar la propuesta de resolución al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, en virtud del artículo 15.1. e) del Decreto 33/1996, de 21 de marzo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en reunión de fecha 31 de julio de 1997, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, acuerda:

Primero.—Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Ejecución de las

obras de encauzamiento de los arroyos La Mina y Renga de la ladera de Las Suertes», en el término municipal de Moralarzal.

Segundo.—Autorizar al Ayuntamiento de Moralarzal, para la ocupación de los bienes y derechos necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Que el presente Acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Cuarto.—Que el presente Acuerdo se comunique al Ayuntamiento de Moralarzal.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Moralarzal, comunique el presente Acuerdo a los interesados.

Sexto.—La eficacia del presente Acuerdo queda supeditada a su publicación, momento en el que producirá sus efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

**23869** ACUERDO de 5 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo; a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 5 de junio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de San Fernando de Henares, de la provincia de Madrid, cuya descripción queda como sigue:

Bandera. «Proporciones 2:3. Paño del color rojo, atravesado diagonalmente desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente por una franja ondulada de color azul de un ancho equivalente a 1/8 de la altura del paño, y bordeada de color blanco con un ancho equivalente a 1/5 del ancho de la franja. Lleva sobrepuesto en el centro el escudo timbrado del Municipio».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 5 de junio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

**23870** ACUERDO de 12 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el

Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo; a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de junio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar la Bandera Municipal de Rozas de Puerto Real, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Bandera. «Rectangular, de proporciones 2:3, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura, la superior de color rojo, la central de color blanco y la inferior de color verde; lleva sobrepuesto en el centro el Escudo de Armas timbrado del Municipio».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

**23871** ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Quijorna, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Quijorna, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando el informe favorable de los Asesores de Heráldica, no así el de la Real Academia de la Historia, que fue solicitado el 4 de abril y el 17 de abril de 1997, sin que se haya recibido respuesta alguna, siguiéndose la tramitación del expediente en base al artículo 83.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 31 de julio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar la Bandera Municipal de Quijorna, de la provincia de Madrid, con la descripción que queda como sigue:

Bandera. «De proporciones 2:3. Paño dividido horizontalmente en tres bandas: La superior roja, la central verde y la inferior amarilla. La banda verde será el doble del tamaño de las otras dos. Brochante al centro el Escudo Municipal».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quijorna.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

**23872** ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.